

que les motivava poner en Consideracion de Ser Obligado
no de remedio pues no sea Suso que se enriquez
a los dueños de tierras en Demer. Lince a que
rias y otros arriendo Sardineros los que eran arrend
vales Contos abusos de desperdiciar aguas para
abrir nuevos edificios por donde abocarse las
nuevas penetrando con ello su Jurisdiccion y
tierras sin mas titulo ni Licencia que de He
bitas Causando por estos procedimientos perju
cios publicos y particulares que no era de Subdi
jacion ni aze Consentir, y mas siendo estas
aguas antes de su Uso por las Caudas que tenian
del Rio de donde les servian para riego y mo
linos de su Jurisdiccion, ademas de aver en
sanchado Casas de otros Conductos en su ter
mino con la misma Voluntad de que
de sequia tolerada por falta de las aguas
buenas no tener los riego y Seruidumbres que
antes los molinos. Y tierras publicas Particu
lares de su Jurisdiccion; Por Dobra de las
nuevas en los Tierras, trocarse la Dobra
y ver lo ferido de su nueva Incultura y Cari
do de la que Causava el dano, ferido = Quelos
edificios que desconocian por su termino y
Otros que avocavan aguas del desde Nuestra
nuevamente abiertos y dados mas buques eran